

PARLAMENTO EUROPEO

1999



2004

Documento de sesión

13 de septiembre de 2001

FINAL
A5-0299/2001

INFORME

sobre el XXXº Informe de la Comisión sobre la política de competencia 2000
(SEC(2001) 694 – C5-0312/2001 – 2001/2130(COS))

Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios

Ponente: Alejandro Agag Longo

ÍNDICE

	Página
PÁGINA REGLAMENTARIA	4
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	12

PÁGINA REGLAMENTARIA

Mediante carta de 7 de mayo de 2001, la Comisión transmitió al Parlamento su XXXº Informe sobre la política de competencia 2000 (SEC(2001) 694 – 2001/2130(COS)).

En la sesión del 5 de julio de 2001, la Presidenta del Parlamento anunció que había remitido este informe, para examen del fondo, a la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y, para opinión, a la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior (C5-0312/2001).

En la reunión del 29 de mayo de 2001, la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios había designado ponente a Alejandro Agag Longo.

En las reuniones de los días 29 de mayo, 25 de junio, 12 y 13 de septiembre de 2001, la comisión examinó el informe de la Comisión y el proyecto de informe.

En la última de estas reuniones, aprobó la propuesta de resolución por 34 votos a favor y 5 votos en contra.

Estuvieron presentes en la votación los diputados: Christa Randzio-Plath (presidenta), Philippe A.R. Herzog (vicepresidente), Alejandro Agag Longo (ponente), Generoso Andria, Pedro Aparicio Sánchez (suplente de Peter William Skinner, de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento), Richard A. Balfe, Luis Berenguer Fuster, Pervenche Berès, Hans Blokland, Hans Udo Bullmann, Gérard Caudron (suplente de Bruno Trentin, de conformidad con el apartado 2 del artículo 153 del Reglamento), Harald Ettl (suplente de Simon Francis Murphy), Jonathan Evans, Carles-Alfred Gasòliba i Böhm, Robert Goebbels, Lisbeth Grönfeldt Bergman, Christopher Huhne, Pierre Jonckheer, Othmar Karas, Giorgos Katiforis, Christoph Werner Konrad, Alain Lipietz, Astrid Lulling, Jules Maaten (suplente de Karin Riis-Jørgensen), Thomas Mann (suplente de Piia-Noora Kauppi), Ioannis Marinos, Miquel Mayol i Raynal, Ioannis Patakis, Fernando Pérez Royo, John Purvis (suplente de José Javier Pomés Ruiz), Alexander Radwan, Bernhard Rapkay, Olle Schmidt, Charles Tannock, Marianne L.P. Thyssen, Jaime Valdivielso de Cué (suplente de José Manuel García-Margallo y Marfil), Ieke van den Burg (suplente de Helena Torres Marques), Theresa Villiers y Karl von Wogau.

El 26 de junio de 2001, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Mercado Interior decidió no emitir opinión

El informe se presentó el 13 de septiembre de 2001.

El plazo de presentación de enmiendas a este informe figurará en el proyecto de orden del día del período parcial de sesiones en que se examine.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Resolución del Parlamento Europeo sobre el XXXº Informe de la Comisión sobre la política de competencia 2000 (SEC(2001) 694 – C5-0312/2001 – 2001/2130(COS))

El Parlamento Europeo,

- Visto el informe de la Comisión (SEC(2001) 694 – C5-0312/2001)¹,
 - Vista la respuesta escrita de la Comisión a su Resolución de 24 de octubre de 2000 sobre el XXIX informe de la Comisión sobre la política de competencia (1999)²,
 - Vista su Resolución de 21 de septiembre de 2000 relativa a la comunicación de la Comisión sobre la aplicación de las reglas de competencia en el ámbito de los acuerdos de cooperación de naturaleza horizontal³,
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre la revisión de su Comunicación de 1997 relativa a los acuerdos de menor importancia no contemplados en el apartado 1 del artículo 81 del Tratado (SEC(2001) 747)⁴,
 - Vista la propuesta de reglamento del Consejo relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos 81 y 82 del Tratado, y por el que se modifican los Reglamentos (CEE) nº 1017/68, nº 2988/74, nº 4056/86 y nº 3975/87⁵,
 - Visto el informe de evaluación de la Comisión sobre la distribución y el servicio de venta y de postventa de vehículos automóviles de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1475/95 (COM(2000) 743),
 - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo celebrado los días 23 y 24 de marzo de 2001,
 - Vistas las conclusiones del Consejo Europeo de Niza celebrado los días 7 a 9 de diciembre de 2000,
 - Visto el apartado 1 del artículo 47 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A5-0299/2001),
- A. Considerando que la política de competencia debería redundar en beneficio, ante todo, de los consumidores, en la medida en que conlleva una mayor variedad, una mejor calidad y unos precios más bajos de los bienes y servicios,
- B. Considerando que la toma de conciencia por parte del público general de los beneficios de

¹ Pendiente de publicación en el DO.

² DO C 146 de 17.5.2001, p. 106.

³ DO C 197 de 12.7.2001, p. 96.

⁴ DO C 149 de 18.5.2001, p. 18-20.

⁵ DO C 365 E de 19.12.2000, p. 284.

la política europea de competencia es aún muy limitada,

- C. Considerando que la política de competencia se enfrenta a importantes retos tales como la globalización y el desarrollo de la "nueva economía", la ampliación inminente de la Unión y la introducción del euro,
- D. Considerando los buenos resultados divulgativos del "Día Europeo de la Competencia", que se celebra cada seis meses en el país que preside el Consejo y que fue creado por iniciativa del Parlamento Europeo,
- E. Considerando que una política de competencia eficaz fomenta la competitividad de las empresas europeas y es, por tanto, un requisito fundamental para el crecimiento económico sostenido, el empleo y el logro del objetivo estratégico de la Unión Europea, establecido en el Consejo Europeo de Lisboa, de "convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo" para 2010,
- F. Considerando que, de modo general, los mejores resultados se han obtenido en condiciones de competencia libre y justa entre empresas privadas,
- G. Considerando que tres de las principales tareas en el ámbito de la política europea de la competencia en el año 2001, que serán tratados por el Parlamento en informes separados, son la modernización del Reglamento nº 17 sobre la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado, el debate sobre el futuro del sistema de distribución de vehículos, actualmente regulado por un régimen de exención, así como la reforma del Reglamento (CEE) nº 4064/89, relativo a las fusiones de empresas,
- H. Considerando, con respecto al punto anterior, el informe de evaluación publicado por la Comisión en el que se pone de manifiesto que "la exención no ha alcanzado parte de los objetivos..." y que "los consumidores, en particular, no parecen estar recibiendo la justa cuota de beneficio de este sistema de distribución"; que, adicionalmente, el último informe de la Comisión sobre precios de los vehículos confirmaba la persistencia de grandes diferencias en cuanto a los precios de los automóviles nuevos entre los Estados miembros,
- I. Considerando que el número de casos de fusión ha alcanzado un nuevo pico en 2000 con 345 nuevos casos, habiéndose duplicado esta cifra en el curso de los tres últimos años,
- J. Considerando que el procedimiento simplificado introducido en el ámbito de las fusiones ha sido un éxito y ha contribuido a agilizar el proceso de toma de decisiones,
- K. Considerando que, a pesar de algunos progresos en el ámbito de la liberalización, ésta se sigue llevando a cabo a distintas velocidades en los Estados miembros, distorsionando la competencia e impidiendo la creación de reglas de juego iguales para todos en los diferentes sectores afectados,
- L. Considerando que esta situación es particularmente grave en sectores como el eléctrico, en el que se asiste a una manifiesta asimetría entre empresas de titularidad pública envueltas en estrategias de compra muy agresivas fuera de sus mercados nacionales y empresas liberalizadas o privadas que no pueden responder en los mismos términos,
- M. Considerando que los llamados "campeones nacionales" siguen dominando mercados

recientemente liberalizados, tales como el mercado de las llamadas locales en el sector de las telecomunicaciones, en el que los actuales operadores se encuentran en una posición de monopolio de facto con una cuota de mercado de casi el 100% en todos los Estados miembros,

- N. Considerando que la ausencia total de transparencia en la formación de la tarifa eléctrica en algunos Estados miembros fomenta la sospecha sobre posibles ayudas estatales en forma de diversos mecanismos encaminados a fortalecer la posición de las empresas nacionales, que se convierten, entre otras cosas, en obstáculos a la entrada de empresas de otros Estados miembros,
 - O. Considerando que la declaración del Consejo Europeo de Niza sobre los servicios de interés económico general confirmaba que "la apertura al mercado de determinados servicios de interés económico general [...] ha tenido una repercusión positiva en la disponibilidad, la calidad y el precio de dichos servicios", garantizando de esta forma tanto el acceso universal a los servicios de interés general como la seguridad de los abastecimientos,
 - P. Considerando que las ayudas estatales ilegales serán examinadas más detalladamente en un informe separado sobre el Noveno informe de la Comisión sobre ayudas estatales en la Unión Europea,
 - Q. Considerando que, lamentablemente, el nivel de devolución de las ayudas estatales ilegales es bajo, lo que socava la efectividad del control de las ayudas estatales,
 - R. Considerando el punto de vista de la Comisión de que la nueva economía no requiere nuevas normas de competencia, ya que una interpretación de las normas generales existentes debería bastar para hacer frente a las nuevas situaciones y los nuevos problemas,
 - S. Considerando el vertiginoso desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y la manifiesta desventaja de la Unión Europea en cuanto a la introducción de las mismas, comparado con algunos de nuestros socios comerciales,
1. Acoge con satisfacción el XXXº Informe sobre política de competencia como un documento valioso e informativo y señala que, si bien el informe confirma, una vez más, la visión general de que la política de competencia es una de las áreas de política más exitosas de la UE, señala al mismo tiempo que las distorsiones de la competencia, ya sea a través de agentes públicos o privados, requieren una supervisión constante y meticulosa;
 2. Lamenta que la Comisión Europea no haya puesto ni vaya a poner en práctica su amenaza de incoar procedimientos por incumplimiento de las normas de competencia en casos en que ventajas o exenciones fiscales falseen la competencia; pide que se examinen las distorsiones de la competencia provocadas por las políticas fiscales no acordes con los principios del mercado interior ni con el espíritu comunitario;

3. Se felicita por el sistema elegido por la Comisión para los nuevos Reglamentos de Exención por Categorías, complementados con Directrices que han de servir de orientación a los operadores económicos;
4. Se felicita de la propuesta relativa a una modernización del Reglamento nº 17 de 1962 sobre la aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado, que considera necesaria, siempre que no suponga una renacionalización de la política de competencia, aunque alerta sobre sus dificultades técnicas y, por tanto, expresa sus dudas sobre la aplicación práctica de la misma;
5. Acoge con satisfacción el espíritu de descentralización del artículo 3 de la propuesta, si bien señala la necesidad de precisar y objetivar el criterio de "afectación del comercio comunitario", puesto que, dada su importancia, la falta de precisión actual puede ser fuente de incertidumbre y dar al traste con el objetivo de aplicación uniforme de la normativa comunitaria;
6. Considera excesivas, en el contexto de la propuesta de reforma, las competencias atribuidas a la Comisión, que se convierte en regulador, juez y ejecutor de la normativa comunitaria, y expresa sus dudas respecto a las ganancias que se derivan de la propuesta en su formulación actual en términos de seguridad jurídica para las empresas;
7. Subraya la importancia de una cooperación internacional eficaz entre las autoridades de competencia debido a la naturaleza inherentemente global de la nueva economía, y acoge con interés la propuesta relativa a la creación de un foro internacional de competencia, pero señala que una cooperación eficaz debe empezar en la propia casa, e insta, por lo tanto, a la Comisión a asegurar, en el marco de la modernización de las normas de competencia que la cooperación entre las autoridades de competencia, europeas funcione correcta y eficazmente;
8. Reitera su petición de que se promueva en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) un nuevo orden internacional en materia de competencia, toda vez que a la vista de las fusiones, los cárteles territoriales, los acuerdos sobre precios y la existencia de oligopolios, la única forma de luchar contra las distorsiones de la competencia y los abusos de posición dominante son unas normas mínimas aplicables en todo el mundo en materia de competencia, sobre todo por lo que respecta a las fusiones y cárteles, así como la adopción de unos requisitos mínimos que deben reunir las autoridades de supervisión en todos los Estados miembros de la OMC;
9. Opina que los servicios de la Comisión deben prestar especial atención a los intentos de restringir el acceso a Internet, y se felicita del compromiso de la Comisión de asegurar que Internet siga siendo un medio abierto, lo cual es esencial para el desarrollo de la economía;
10. Lamenta, no obstante, la falta de previsión y la excesiva tardanza de los servicios de la Comisión a la hora de alertar sobre los posibles riesgos de la tercera generación de teléfonos móviles (tecnología UMTS), a pesar de los llamamientos que se hicieron desde el propio Parlamento;

11. Expresa su decepción por el fracaso del Consejo Europeo de Estocolmo a la hora de acordar un calendario para la liberalización definitiva de los mercados europeos del gas y la electricidad;
12. Hace un llamamiento a los Estados miembros para que procedan con un ritmo rápido y uniforme a la liberalización de los mercados energéticos, del transporte y de los servicios postales;
13. Subraya la enorme importancia de los servicios de interés general e insiste por consiguiente en la necesidad de preservar y potenciar la seguridad jurídica en la aplicación de las normas de competencia en el ámbito de los servicios de interés general, de modo que se garanticen las necesidades básicas y un acceso universal a los servicios de interés general;
14. Insta a la Comisión a llevar a efecto la conclusión 17 del Consejo Europeo de Estocolmo, que especifique que la Comisión "asegurará que aquellas empresas que aún disfrutaban de una situación de monopolio en sus mercados nacionales no se beneficiarán indebidamente de esta situación";
15. Insta a la Comisión a investigar las actividades de adquisición de las empresas del sector eléctrico, así como la formación de la tarifa eléctrica en el contexto de la normativa comunitaria sobre ayudas estatales ilegales;
16. Manifiesta su rechazo por la falta de voluntad política del Consejo al no utilizar en toda su extensión el voto por mayoría cualificada en el ámbito de la política de competencia, evitando así que se avance en el proceso liberalizador en sectores clave para la competitividad de la economía europea;
17. Reitera una vez más, en el contexto de una revisión adicional del Tratado en 2004, su solicitud para que el procedimiento de codecisión se aplique a la futura legislación en materia de política de competencia cuando el Consejo decida por mayoría cualificada;
18. Hace un llamamiento a la Comisión para que publique un cuadro de indicadores objetivos sobre privatización en los Estados miembros, y subraya que este indicador no prejuzgaría el régimen de propiedad en los Estados miembros, sino más bien constituiría una valiosa fuente de información que proporcione la necesaria transparencia;
19. Lamenta que en el informe no se aluda a un sector clave como es el farmacéutico, que se enfrenta en la actualidad a problemas específicos relacionados con la competencia, pero acoge con satisfacción el hecho de que el Día europeo de la competencia que tendrá lugar durante la Presidencia belga esté dedicado a esta materia;
20. Subraya que para extraer el máximo beneficio del mercado único, los consumidores deben tener la posibilidad de comprar allí donde el producto se ofrezca al mejor precio en el mercado interior, y alienta a la Comisión a continuar sus acciones contra los intentos de restringir las importaciones paralelas en sectores en los que los precios no estén intervenidos por el Estado;

21. Hace un llamamiento a la Comisión para que refuerce sus acciones con vistas a que los ciudadanos europeos tomen plena conciencia de las ventajas concretas que se derivan de una política de competencia eficaz, incrementando así la comprensión y el apoyo público;
22. Invita a la Comisión a reflexionar sobre el contenido de la Comunicación de 18 de julio de 1996 sobre trato favorable, que ha sido aplicada por primera vez en 2000; reflexión que, entre otros extremos, deberá referirse a su excesiva rigidez y a la falta de rango normativo;
23. Señala que espera con gran interés la propuesta de la Comisión sobre el futuro de la distribución de automóviles, que debe tener debidamente en cuenta el interés de los consumidores, y señala que debe analizarse cuidadosamente si sigue justificándose una exención adicional de la aplicación de las normas comunitarias en materia de competencia en este sector;
24. Acoge con satisfacción el documento de la Comisión sobre el principio "de minimis", en el que se propone aliviar las obligaciones que conllevan las normas comunitarias en materia de competencia para las PYME; se felicita en particular por el enfoque más económico de dicho documento, en comparación con el documento anterior (1997);
25. Se felicita de las iniciativas adoptadas por la Comisión en el sector de los carburantes en relación con su llamamiento a las Autoridades nacionales para que investiguen las restricciones verticales y evalúen la situación de las empresas independientes no integradas en redes;
26. Acoge con satisfacción la propuesta de la Comisión de iniciar durante 2001 un procedimiento de consulta formal sobre el Reglamento (CEE) nº 4064/89 relativo a las fusiones de empresas a fin de formular recomendaciones y propuestas de modificación; recalca que el Parlamento Europeo tiene interés en ser consultado desde el principio de dicho proceso con arreglo al memorando de entendimiento entre las instituciones europeas, antes de la presentación de una recomendación concreta;
27. Muestra su acuerdo con la Comisión respecto a que, aunque el nivel de ayudas estatales en proporción al PIB se está aun reduciendo, es aún demasiado alto y debe seguir descendiendo;
28. Señala, no obstante, que debe rechazarse rotundamente el principio de las ayudas, pero considera que éstas deben evaluarse con arreglo a criterios cualitativos a fin de determinar si el objetivo perseguido justifica una distorsión transitoria del mercado, o si gracias a las ayudas se pueden incluso subsanar a medio plazo distorsiones existentes;
29. Considera que las inversiones y el gasto público en infraestructuras de alta calidad pueden ser importantes para crear una economía competitiva y dinámica basada en el conocimiento; pide por este motivo una información y una supervisión detallada del uso, la calidad y la necesaria reorientación del gasto público y de los presupuestos comunitarios y nacionales correspondientes;

30. Celebra la creación, en respuesta a las demandas del Parlamento, del registro de ayudas estatales y del "*scoreboard*" como importantes herramientas para promover la transparencia y el control democrático, si bien lamenta la persistencia en la aceptación de situaciones de franca desigualdad en este ámbito;
31. Pide a la Comisión que siga calculando sobre una base anual las ayudas públicas en la Unión Europea, incluso después de la implantación de los cuadros sinópticos de resultados;
32. Lamenta que la Comisión no haya podido proporcionar datos y estadísticas fiables sobre el número de casos en los que se hayan devuelto las ayudas estatales ilegales, e insta a la Comisión a investigar este asunto y a presentar esta información tan pronto como sea posible; pide a la Comisión, además, que proceda a la elaboración de normas comunes a escala de la UE para la restitución de las ayudas indebidamente concedidas;
33. Pide que se refuerce la posición jurídica de las empresas perjudicadas. La Comisión y los Estados miembros deberían tratar de aumentar la proporción de las aportaciones de terceras partes. Sería oportuno prever la elaboración de estudios específicos sobre la competencia y celebrar audiencias públicas con ocasión del examen de casos concretos por parte de la Comisión;
34. Manifiesta su satisfacción por los progresos realizados por los países candidatos en materia de política de competencia, por la creación de autoridades de control de la competencia y por el funcionamiento de las mismas; pide una mayor disciplina en relación con las ayudas estatales y que se eviten o limiten al máximo los períodos transitorios;
34. Encarga a su Presidenta que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a las autoridades de competencia de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El contexto actual en el que se desenvuelve la UE, marcado por el advenimiento definitivo de la moneda única, la inminente ampliación y por la continua profundización en el mercado único, así como el marco global en el que cada vez más nuestra Unión se proyecta hacia el resto del mundo, otorga mayor preeminencia, si cabe, a una política como la de competencia, ya de por sí pilar fundamental de cualquier sistema que se considere democrático.

La caracterización explícita en el Tratado de Roma de la economía europea como una "economía de mercado abierta y de libre competencia" constituye el reconocimiento más claro de que la maximización del bienestar de los europeos pasa por la implantación de condiciones de libre y justa competencia que garanticen una asignación óptima de los recursos y ofrezcan a los individuos los incentivos necesarios para avanzar en pos de la eficacia productiva, la calidad y la innovación. Es un hecho que, de modo general, la competencia entre unidades privadas de producción es la que mejores resultados proporciona en este sentido, tal y como el ponente ha querido poner de manifiesto en la propuesta de resolución, y la que mejor contribuye al logro de mejorar la competitividad de las empresas, la creación de empleo y el crecimiento económico sostenido.

No cabe duda, pues, de que la política de competencia es una de las políticas más importantes y exitosas de la Unión Europea y que tiene una enorme significación por sus ramificaciones en otros ámbitos de acción de la UE, como el desarrollo y la estabilidad de la Unión Económica y Monetaria, el mercado único, la política de protección de los consumidores o, incluso, la política de protección del medio ambiente. No obstante, la importancia de la política de competencia va más allá de sus potenciales efectos beneficiosos sobre la economía. La competencia, como concepto, significa ganar terreno a la libertad, construyendo sociedades más libres en las que cada individuo, ya sea como empresario o consumidor, pueda hacer uso de su libertad para desarrollar su actividad y, al mismo tiempo, beneficiarse de más y mejores productos y servicios y a mejores precios. El ponente, pues, mantiene la postura de que la competencia no sólo es algo bueno para el consumidor, sino que es patrimonio del consumidor y que debe ser considerada como la prolongación, en el mercado, de los derechos fundamentales democráticos asumidos por todos los ciudadanos europeos y que constituyen el pilar fundamental de nuestro proyecto común. Por estas razones, el ponente comparte con la Comisión la visión de que el mantenimiento de las condiciones de una economía de mercado abierta requiere un ejercicio continuo y permanente de vigilancia con objeto de preservar estos mecanismos o condiciones.

Esta importancia creciente de la política de competencia en el entramado institucional de la Unión queda patente en el XXXº Informe anual de la Comisión sobre la aplicación de la política comunitaria de competencia en el año 2000. La actividad de la Comisión con vistas a aplicar el Derecho comunitario de competencia en el año 2000 ha seguido siendo frenética. En 2000, el número total de nuevos asuntos fue de 1206, de los cuales 297 correspondían a competencia propiamente dicha (artículos 81, 82 y 86), 345 a operaciones de concentración y 569 a ayudas estatales.

El ponente, en línea con el informe de la Comisión, pone el acento en la considerable disminución (388 a 297) del número de nuevos asuntos de competencia que puede atribuirse a la reciente evolución de las políticas aplicadas en este ámbito. La nueva exención por categorías sobre restricciones verticales ha reducido drásticamente la necesidad de notificar ese tipo de acuerdos. Del mismo modo, las nuevas directrices sobre acuerdos verticales y las propuestas de nuevas normas aplicables a los acuerdos horizontales, que han sido objeto de debate público, han aclarado la normativa aplicable a la evaluación con arreglo al Derecho de la competencia y posiblemente hayan reducido la necesidad de llamar la atención de la Comisión sobre determinados asuntos.

De igual forma, el ponente felicita a la Comisión por la reducción en el número de asuntos acumulados relacionados directamente con la competencia (297 nuevos casos y 345 casos concluidos), así como por el incremento (18%) del número de casos de fusión que ha alcanzado un nuevo pico en 2000 con 345 nuevos casos, habiéndose duplicado esta cifra en el curso de los tres últimos años, y con 345 decisiones formales adoptadas (28% más que en 1999). En la actualidad, el control de las fusiones es cada vez más complicado, ya que exige el análisis simultáneo de varios mercados distintos. El desarrollo del mercado interior, la transparencia gracias a la UEM y la globalización son los factores causantes de esta situación.

Política divulgativa

A pesar de este incremento permanente en la actividad de la Comisión, la toma de conciencia por parte del público general de los beneficios de la política de competencia es aún muy limitada, hecho particularmente grave a la luz de los desafíos inminentes a los que se enfrenta la Unión, a saber, la globalización, la "Nueva Economía", la ampliación y la introducción definitiva del euro.

La transmisión de información sobre sus éxitos a los ciudadanos es uno de los aspectos fundamentales para el apoyo, la coherencia y la estabilidad de la política de competencia. A menudo, la opinión pública tiene noticias de la política de competencia en el contexto de grandes fusiones o de la prohibición de ayudas estatales que, lamentablemente, en la mayoría de los casos son percibidas como algo negativo. En muchas ocasiones, la utilización de términos de ingeniería empresarial que escapan al ciudadano de a pie oculta los conceptos básicos que hay detrás de esta política y desalientan la participación activa de los consumidores en el desarrollo de la misma.

El ponente valora los esfuerzos de la Comisión por mejorar esta comunicación y mantiene la petición de la ponente del informe del año anterior respecto a la instrumentación de una política coherente de información configurada por una serie de herramientas y objetivos a nivel europeo y nacional destinada a distintos grupos específicos, como el público en general, la prensa, los círculos empresariales y las autoridades nacionales. No obstante, dado que la responsabilidad de la introducción de la política de competencia recae sobre todos, pues todos somos beneficiarios de la misma, el ponente hace un llamamiento a la participación activa de los consumidores en la evaluación cotidiana de las condiciones de competencia en su entorno vital. El correcto funcionamiento del mercado obliga a garantizar que los consumidores estén capacitados para tomar decisiones que afecten al comportamiento de las empresas. Es necesario, pues, fomentar activamente la creación y participación de organizaciones de consumidores que por su conocimiento de los mercados, en especial, los de gran consumo,

actúen de contrapeso natural y legítimo al poder económico de los operadores por el lado de la oferta.

En este contexto, la iniciativa, originalmente propuesta por el Parlamento, de celebrar el "Día Europeo de la Competencia" cada seis meses en el país que preside el Consejo se ha constituido en una valiosa fuente de divulgación de la actividad de la Comisión en este ámbito, si bien el ponente considera que aún sería posible extraer mayor beneficio de este acto, por lo que subraya la posibilidad de intensificar el diálogo Comisión-Parlamento para alcanzar un formato, unos contenidos y unos canales de información que permitan la difusión más amplia posible de tan acertado evento.

Papel del Parlamento Europeo

Por lo que respecta al papel que ha de desempeñar por el Parlamento Europeo en la articulación de la política comunitaria de competencia, el ponente se muestra satisfecho con el cumplimiento de la obligación de la Comisión de rendimiento democrático de cuentas ante la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios del Parlamento, no sólo a través de la presentación de este informe anual sino en las periódicas comparecencias del Comisario ante la susodicha comisión parlamentaria. La cooperación y el control sobre la política instrumentada desde la Comisión permite dotarla de la legitimidad democrática y la transparencia necesarias para evitar cualquier intento de politizar algo que beneficia a todos los ciudadanos europeos.

No obstante, en la misma línea expresada en anteriores informes sobre la política de competencia, el ponente reclama que la Comisión mantenga e intensifique sus actividades tendentes a involucrar al Parlamento, en la medida de lo posible, en el desarrollo y la aplicación de la política de competencia. La falta de voluntad política del Consejo al no utilizar en toda su extensión el voto por mayoría cualificada en el ámbito de la política de competencia, incluyendo muchos asuntos de este ámbito en amplios "paquetes" de negociación, dan al traste con los intentos liberalizadores de algunos Estados miembros e impiden que los ciudadanos perciban el verdadero alcance e importancia de esta política comunitaria. Por ello, el ponente se alinea con las repetidas llamadas desde el Parlamento para que, en el contexto de una revisión adicional del Tratado en 2004, el procedimiento de codecisión sea aplicado en futuras normas legislativas en el ámbito de la política de competencia en las que el Consejo decida por mayoría cualificada.

Modernización de las normas comunitarias de competencia

El ponente ha querido poner de manifiesto en su propuesta de resolución, la importancia clave de la propuesta de nuevo reglamento de aplicación de los artículos 81 y 82 del Tratado CE. Reconociendo la excepcional labor que J. Evans está realizando como ponente del informe que sigue a la propuesta de la Comisión, ha considerado oportuno aprovechar esta ocasión para poner de manifiesto los recelos y las dudas que suscita una reforma, a todas luces necesaria pero que, a simple vista, parece carecer de los necesarios y deseables niveles de aplicación práctica.

Haciendo un ejercicio de síntesis, los aspectos más relevantes en los que se centran estas

reservas serían los siguientes. En primer lugar, estando de acuerdo con el espíritu de descentralización del artículo 3 de la propuesta, el ponente duda de la consecución del objetivo de una aplicación consistente y uniforme de la norma, puesto que la aplicación excluyente del derecho comunitario implica una discriminación de trato para acuerdos iguales según afecten o no al comercio intracomunitario al aplicárseles dos cuerpos legales y procedimientos distintos. Además, la regla para dirimir conflictos entre los ordenamientos jurídicos nacional y comunitario se asienta sobre criterios imprecisos, pues el criterio de afectación del comercio comunitario, pese a su importancia, no está claramente delimitado ni por la práctica decisoria, ni por la jurisprudencia, por lo que su determinación puede ser fuente de incertidumbre y ser aprovechado por las partes para la dilación de los procedimientos. En todo caso, sería necesario su codificación en el nuevo reglamento, misión, por otra parte, que se reconoce no exenta de dificultades técnicas y jurídicas.

En segundo lugar, el ponente no observa ganancias en términos de seguridad jurídica para las empresas al pasar de un sistema de notificación, como el actual, que requiere que las empresas busquen la aprobación de los acuerdos que llevan a cabo quedando así liberadas de la posibilidad de imposición de multas si los acuerdos fueran considerados incompatibles con las normas comunitarias, a un sistema, como el propuesto, el que las empresas deben presentar información sobre los acuerdos que concluyan, aparentemente en aras de la transparencia y de la aplicación consistente de la norma comunitaria, sin que este registro otorgue derecho de ningún tipo.

Finalmente, el ponente encuentra excesivas las competencias atribuidas a la Comisión que ve reforzados sus papeles de regulador, juez y ejecutor de la norma comunitaria. En concreto, el ponente pone el acento sobre los poderes de la Comisión para imponer soluciones de carácter estructural para poner fin a un incumplimiento de la norma, poderes que considera inapropiados al no existir en la propuesta límites para la aplicación de este poder ni información detallada sobre cuándo y cómo podría ser aplicado. Además la falta de alusión a esta nueva competencia en el Libro Blanco que precedió a la propuesta de reglamento, aconseja la consideración de un debate algo más profundo sobre este aspecto en particular.

Nueva Economía

El ponente ha querido poner el acento sobre aspectos de la política de competencia relacionados con la implantación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, por considerarlos esenciales, en línea con lo establecido en el Consejo de Lisboa, para la conversión de la economía europea en el área de estabilidad económica basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo en 2010.

En este sentido, el ponente se congratula del compromiso adquirido por la Comisión de asegurar que Internet permanece como un medio abierto, requisito fundamental para el desarrollo de la economía, y pone de nuevo el acento sobre la situación de monopolio de facto existente en los mercados de llamadas locales de la mayoría de Estados miembros en los que tras haber liberalizado el sector de las telecomunicaciones, la concentración de la cuota de mercado en manos de los anteriormente monopolios públicos ("campeones nacionales") ronda aún el 100%.

Además, dado el vertiginoso desarrollo de estas tecnologías, con procesos de maduración mucho más cortos de lo habitual, y dada la manifiesta desventaja de la Unión respecto a

algunos de nuestros socios comerciales, como los Estados Unidos, en la introducción de estas tecnologías en el esquema productivo general de la economía, el ponente considera inaceptable que falta de criterio y de previsión de los servicios de la Comisión a la hora de alertar sobre los riesgos de desarrollo de la tercera generación de móviles (tecnología UMTS).

Hace más de un año (marzo, 2000), este mismo ponente interpeló al Comisario, tanto oralmente como por escrito, sobre la excesiva exposición al riesgo de los futuros operadores, por las elevadas cantidades que estaban desembolsando incluso para poder acceder con alguna garantía a las subastas de licencias que, en ese momento, se producían. Sin embargo, hemos tenido que esperar, hasta marzo de 2001, para que los servicios de la Comisión alerten sobre los riesgos de desarrollo de esta tecnología por las mismas razones que ya había expuesto el Parlamento un año atrás, mientras que de los mismos servicios de la Comisión sólo se obtuvieron respuestas salomónicas sobre la neutralidad de los sistemas en liza. El ponente considera esta falta de previsión inaceptable y con consecuencias nefastas para el desarrollo tecnológico.

Liberalización y reformas estructurales

El horizonte 2010, que todos los Estados miembros estuvieron prestos a señalar, en Lisboa, como la referencia de nuestros esfuerzos, se enturbia. Y lo hace porque, a pesar de los avances en la consolidación del Mercado Único y de haber transformado el sueño de la Unión Monetaria en una realidad, nada de lo hasta ahora conseguido tiene sentido si no somos capaces de avanzar en el cumplimiento de nuestros compromisos. Las reticencias de algunos países a acometer las liberalizaciones aprobadas por todos y la resistencia de Estados, como el francés, a desprenderse de algunos de los buques insignia de su empresa pública, crean una Europa a dos velocidades. Una Europa en la que los países que cumplen con sus compromisos colectivos ven amenazados sus avances por estrategias sospechosamente agresivas de empresas, todavía de titularidad pública, sobre sectores, fuera de sus mercados nacionales, recientemente liberalizados.

Este hecho se muestra particularmente grave en sectores como eléctrico, en el que se asiste a una manifiesta asimetría entre empresas de titularidad pública envueltas en estrategias de compra muy agresivas fuera de sus mercados nacionales y empresas liberalizadas o privadas que no pueden responder en las mismas condiciones. Además, la ausencia total de transparencia en la formación de la tarifa eléctrica, precisamente en estos Estados miembros, fomenta la sospecha sobre posibles ayudas de estado indirectas y encubiertas financiadoras de las consabidas adquisiciones, fuera de sus mercados nacionales, por parte de las empresas que se benefician de tales ayudas (fenómeno conocido en otros ordenamientos como "deep pocket").

Por ello el ponente, ha expresado su decepción con el fracaso del Consejo Europeo de Estocolmo en acordar un calendario para la liberalización definitiva de los mercados europeos del gas y la electricidad, y pide encarecidamente a la Comisión que lleve a buen puerto la conclusión 17 del Consejo Europeo de Estocolmo según la que la Comisión "asegurará que aquellas empresas que aún disfrutaban de una situación de monopolio en sus mercados nacionales no se beneficiarán indebidamente de esta situación", y que investigue las actividades de adquisición de empresas del sector eléctrico, así como la formación de la tarifa eléctrica en el contexto de la normativa comunitaria sobre ayudas de Estado ilegales.

El ponente considera que está en juego la credibilidad de nuestro proyecto común y con ella la confianza de los inversores internacionales en nuestra moneda y en nuestra capacidad de liderar el proyecto globalizado del nuevo siglo. Pero, sobre todo y más importante, está en juego la legitimidad de las instituciones comunitarias ante los propios ciudadanos europeos, que ven cómo se propaga una peligrosa dinámica de grandes titulares y pocos resultados.

La Unión, en opinión del ponente, debe embarcarse en un profundo debate sobre la participación pública en sectores clave de la industria. Un debate enmarcado en un proceso de mutua evaluación y aprendizaje que contribuya a perfeccionar el funcionamiento del Mercado Único y que, basado en un cuadro de indicadores objetivos sobre privatización, permita unificar las diferentes actitudes ante los principios de competencia, libertad de establecimiento y de libre circulación de capitales. Un debate, en definitiva, que demandan los ciudadanos europeos que, habiendo asumido el camino de la competencia como método eficiente de asignación de los recursos, ven sometidos sus mercados a las ineficiencias importadas de países ideológicamente alérgicos a las reformas económicas.

Ayudas de Estado

En un tema de tanto calado como el de las ayudas de Estado ilegales, el ponente ha preferido esperar al primer intercambio de puntos de vista en la Comisión Económica y de Asuntos Monetarios del Parlamento sobre el IX estudio de la Comisión sobre ayudas de estado ilegales. Esta es la razón por la que el tratamiento que reciben las ayudas de Estado en la propuesta de resolución esté revestido un tono general en lo que se refiere a la actividad de la Comisión.

Por ello el ponente se limita a mostrar su acuerdo con la Comisión respecto a que el nivel de ayudas de Estado en relación al PIB, aunque reduciéndose, es aún demasiado alto y debe seguir reduciéndose y aplaude la creación, en respuesta a las demandas del Parlamento, del registro de ayudas de Estado y del "scoreboard" como importantes herramientas para promover la transparencia y el control democrático, si bien lamenta la persistencia en la aceptación de situaciones de franca desigualdad en este ámbito. Finalmente, se alerta sobre el escaso nivel de devolución de ayudas de Estado ilegales, lo que socava la eficacia de la Comisión a la hora de establecer el control sobre las ayudas.

Dimensión internacional

Con respecto a la orientación de la cooperación internacional en materia de competencia, reconoce la importancia de la cooperación internacional efectiva entre autoridades de competencia debido a la naturaleza inherentemente global de la nueva economía. La posición del ponente al respecto es la de cuestionar que sea prioritario dedicar los esfuerzos de cooperación a la celebración de acuerdos bilaterales con Estados de peso económico relativamente menor (ej. Suiza) o a la creación de nuevos foros internacionales de competencia (Global Competition Forum) cuando, en puertas de una reforma como la propuesta, sería esencial intensificar la cooperación de los Estados Miembros entre sí y con la Comisión.

